



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo
Año LXXII Jueves 10 de abril de 1997 Número 3.679

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

908.- Notificación a D. Francisco Barranquero Moreno en expediente de licencia de apertura de un local sito en Avda. de España s/n, solicitada por D. José Baena González.

909.- Notificación a D. Francisco Morilla Moreno en expediente de licencia de apertura de un local sito en Avda. de España s/n, solicitada por D. José Baena González.

910.- Notificación a D. José María Delgado Díaz en expediente de licencia de apertura de un local sito en Avda. de España s/n, solicitada por D. José Baena González.

912.- Anuncio relativo a la Presidencia accidental del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada desde el 4 de abril de 1997 hasta el 7 de abril de 1997.

913.- Bases para acceder al viaje de Tercera Edad organizado por el Centro de Servicios Sociales.

916.- Notificación a D. Luis Hernández García en expediente de licencia de apertura de un local sito en Avda. de España s/n, solicitada por D. José Baena González.

917.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a venta de alimentos envasados-droguería, sito en Polígono El Tarajal, nave 13, solicitada por D. Juan López Godino, S. L.

918.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a almacén, oficina y venta al mayor de alimentación, sito en Muelle de Poniente, solicitada por D. Juan López Godino.

919.- Notificación a D. Eduardo Luque Barriga en Pliego de Descargo.

920.- Notificación a D.ª Piedad Sánchez Cuadro en Pliego de Descargo.

921.- Notificación a D. Yineb Alami Alí en Pliego de Descargo.

922.- Devolución de fianza a Contiform por suministro de papel con destino al Centro de Proceso de Datos.

923.- Devolución de fianza a Contiform por suministro de papel con destino a Dependencias Municipales.

924.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de vivienda municipal en Bda. Los Rosales, 8-1.º C.

925.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de vivienda municipal, en Bda. Sarchal.

926.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en Recinto Sur.

927.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de vivienda municipal en Bda. Príncipe Felipe, 29.

928.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por reparación de saneamiento en la Bda. Varela.

929.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en C/. Estrella.

930.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por reparación de saneamiento en C/. Cádiz, transversal 1.ª.

931.- Devolución de fianza a D. Miguel Alcaraz Romero por reparación de saneamiento en la Estación Sarchal III.

932.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por reparación de saneamiento en Huerta Martínez, prolongación C/. Amargura.

933.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por reparación de saneamiento en Playa Benítez.

941.- Corrección de errores del anuncio núm. 883, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.678, de 3-4-97.

945.- Aprobación inicial del Presupuesto General de la Ciudad para 1997 y las Bases de Ejecución del mismo, por la Asamblea el 3-4-97.

950.- Relación de notificaciones de embargo de vehículos.

966.- Exposición pública y periodo de cobro voluntario de los Padrones Fiscales sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasa del Servicio de Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 1997.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

952.- Notificación a D. Karin Mohamed Abdeslam en P. Ordinarios 309/96.

961.- Notificación a D. Abdelmalik Lahsen Ahmed en Expediente de Obras Clandestinas 124/96.

962.- Notificación a D.ª Fátima Hamed Enfed-Dal en Expediente de Obras Clandestinas 149/96.

Gobierno Civil de Cádiz

951.- Notificación a D. Antonio José Mora Sánchez en Expediente 96/3744.

963.- Notificación a D. Ahmed Abselam Mustafa en Pliego de Cargos 96/4701.

964.- Notificación a D. Mustafa Madani Tahar en Expediente 96/4002.

965.- Notificación a D. Antonio José Mora Sánchez en Expediente 96/3745.

Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial de Cádiz

911.- Relación de Notificaciones de expedientes sancionadores.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

956.- Citación a D. Nordin El Amrani, D. Hassan Joundi y D. Mohamed El Ouarari en P. A. 355/96.

957.- Citación a D. Rachid El Khadiri en P. A. 197/96.

958.- Citación a D. Mohamed Oulad Hmidou en P. A. 351/96.

Juzgado de lo Social de Ceuta

906.- Notificación a D. Abdelah Mohamed Mohamed en Autos 204/97.

937.- Subasta pública contra Gestión y Cobro Geypo, S. L., en Autos de Ejecución 24/95 dimanante de Autos 56/95.

949.- Notificación a Nuevo Diario de Ceuta, S. L., en la persona de D. Adolfo Espí Rovayo en Autos 1568 al 1571, 1573, 1574 y 1577/96 acumulados.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

907.- Notificación a D. Mohamed Kaddur Pablo en Juicio Ejecutivo 254/96.

953.- Citación a D.ª María José Duarte Vidal en Juicio Ejecutivo 146/95.

954.- Notificación a D.ª Julia Pérez Durán en Juicio Ejecutivo 139/96.

955.- Citación a D. Gaspart Fort Gallego y D.ª Verónica Gómez Serra en Juicio Ejecutivo 286/94.

959.- Notificación a D. Hossain el Haddad Alf en D. Previa 338/96.

960.- Notificación a D. Abdelhamid Abdelkader Mohamed en D. Previa 284/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

900.- Notificación a D.ª Aouicha El Hamri en Juicio de Faltas 467/95.

901.- Notificación a D. Mohamed Mbari Monsori en Juicio de Faltas 495/96.

902.- Notificación a D.ª Rabia Assri Abdeslam en Juicio de Faltas 525/96.

903.- Requisitoria a D. Juan Manuel Hidalgo Ledesma en Diligencias Previa 590/95.

914.- Citación a los herederos de la Entidad Mercantil Ceuma en expediente de Dominio 67/97.

915.- Requisitoria a D. Roberto Morcillo Rubio en Diligencias Previa 1329/96.

938.- Citación a D.ª María del Perpetuo Socorro Bustamante Pérez en Juicio de Faltas 737/96.

939.- Citación a D. Hassan Mohamed Ahmed y D. Abdeslam Alami Mohamed en Juicio de Faltas 552/96.

940.- Citación a D. Riduan Mohamed Abdeslam en Juicio de Faltas 578/96.

942.- Citación a D. Hichan Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 717/96.

943.- Citación a D. Ricardo Medina Pereira en Juicio de Faltas 716/96.

944.- Citación a D. Mohamed Alf Ahmed en Juicio de Faltas 707/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

904.- Notificación a Ceutí de Fontanería, S. L., en Juicio Ejecutivo 29/96.

934.- Emplazamiento a D. José Antonio García Calvo en Autos de Divorcio 19/97.

935.- Notificación a D. Mohamed Bachir Ben Daud en Juicio de Faltas 520/96.

936.- Notificación a D. M'Fedal Ben Ayad en Juicio de Faltas 786/96.

946.- Notificación a D. Mohamed Amar Mohtar en Juicio de Cognición 51/96.

947.- Citación a D. Juan Manuel Aguado Callero y D. Jesús María Ferreiro Callejo en Juicio de Menor Cuantía 212/95.

948.- Notificación a D.ª Malika Miludi Rudbi en Juicio de Faltas 746/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

905.- Notificación a D. Juan Hidalgo Galán en Juicio Ejecutivo 30/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

900.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de Faltas n.º 467/95 sobre amenazas he mandado notificar a D.ª Aouicha El Hamri la sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Regatos Losada de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

901.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de Faltas n.º 495/96 sobre hurto he mandado notificar a D. Mohamed Mbari Monsori la sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mbari Monsori de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

902.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de Faltas n.º 525/96 sobre abandono de familia he mandado notificar a D.ª Rabia Assri Abdeslam sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Rabia Assri Abdeslam de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

903.- D. Juan Manuel Hidalgo Ledesma, con D.N.I. n.º 52.288.006, nacionalidad Española, hijo de Juan y de Rosario, natural de Sevilla, con domicilio en C/. Sol Cristina López García, n.º 2 (Cádiz), fecha de nacimiento 9-5-69, procesado en la causa D. Previa 590/95-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

904.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 29/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Baeza, S. A., dirigido por el Letrado Sr. Lería, representado por el Procurador Sr. Pulido contra Ceutí de Fontanería, S. L., declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 27 de febrero de 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Ceutí de Fontanería, S. L., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Baeza, S. A. de la cantidad de 5.900.000 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

905.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 30/96 se notifica a D. Juan Hidalgo Galán, la sentencia dictada en los

mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 30/96, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Juan Hidalgo Galán.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Juan Hidalgo Galán, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000 Ptas.), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha del vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L. E. C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Hidalgo Galán, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete. LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

906.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 204/97, seguidos a instancia de D. Abdelkader Hamido Abdelkader, contra D. Abdelah Mohamed Mohamed, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice como sigue:

«Providencia del Magistrado-Juez de lo Social, Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada D. Abdelah Mohamed Mohamed, se encuentra en ignorado paradero, cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que edita este Ayuntamiento, con las prevenciones legales de la mencionada empresa para que comparezca ante este Juzgado el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, a las diez veinte horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso, así como evacuar prueba de confesión Judicial, el Sr. Abdelah Mohamed Mohamed, y ello bajo apercibimientos legales. Rogando al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea y Alcalde remita a este Juzgado un ejemplar donde figure dicho Edicto».

Y para que sirva de notificación a D. Abdelah Mohamed Mohamed, en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, Polígono Avda. de Africa, Centro Comercial, local n.º 7 y C/ Adoratrices, n.º 4, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

907.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 254/96 a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra D. Mohamed Kaddur Pablo en la que por resolución de esta fecha se ha acordado requerir al demandado D. Mohamed Kaddur Pablo, a fin de que dentro de seis días presente en la escribanía de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada n.º 4.758, inscrita al tomo 117, libro 70, folio n.º 185.

Y para que sirva de notificación y traslado a D. Mohamed Kaddur Pablo, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

908.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Barranquero Moreno, que D. José Baena González, en representación de Coraprint 1001 Pinturas, S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España, s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Barranquero Moreno.

Ceuta, 26 de marzo de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

909.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Morilla Moreno, que D. José Baena González, en representación de Coraprint 1001 Pinturas, S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España, s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comùn, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Morilla Moreno.

Ceuta, 26 de marzo de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

910.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José María Delgado Díaz, que D. José Baena González, en representación de Coraprint 1001 Pinturas, S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España, s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comùn, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José María Delgado Díaz.

Ceuta, 26 de marzo de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz

911.- Asunto: Notificación de Expedientes Sancionadores. Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Comùn (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores instruidos por el Servicio de Transportes (Ricardo Campos de Pró), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación Provincial de Cádiz, siendo competencia del Delegado Provincial la imposición de las sanciones que pudieran recaer, en virtud de las facultades conferidas por la L.O. 5/87, de 30 de julio (B.O.E. 31/07), en relación con los decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22/04 (BOJA 15/06), 130/86 de 30/06 (BOJA 30/07) y 259/86 de 17/09 (BOJA 23/09).

Contra las siguientes Resoluciones, al no agotar éstas la vía administrativa, podrán interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Fecha N.º Exp. Denun.	Persona o entidad Denunciada	Domicilio / Localidad	Precepto Infringido	Sanción (Ptas.)
40283 31/01/95	Preosa Sum. Ind., S. A.	Muelle de Poniente	140a LOTT	250.000 +PVx3M
41157 28/04/95	Fco. Sánchez Cuesta	Gnr. Carvajal, 3.ª Pta., 24	140a LOTT	250.000
41814 13/07/95	Tradeceuta, S. L.	Patio Hachuel, 63	142b LOTT	15.000
43248 06/12/95	Frigf. Medina, S. L.	Muelle de Poniente, 2	141b LOTT	50.000

EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Ricardo Campos de Pró.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

912.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad autónoma de Ceuta, por su Decreto de tres de abril de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el viernes 4 de abril a las 8,00 horas, hasta mi regreso el lunes 7 del mismo, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer, que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Consejero de Obras Públicas y Vicepresidente primero del Consejo de Gobierno, el viernes 4 de abril a las 8,00 horas, hasta mi regreso el lunes 7 del mismo. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a 3 de abril de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

913.- Bases para acceder al Viaje de 3.ª Edad organizado por el C. S. S.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1.- Mayores de 60 años (al menos uno de los cónyuges).
- 2.- Ser pensionista en cualquiera de sus modalidades.
- 3.- Pensión no superior a 73.000 Ptas. mensuales por persona.
- 4.- Presentar la última declaración de la renta, o bien certificado de Hacienda donde conste que no presenta declaración.

5.- Las plazas serán ocupadas por sorteo público en el salón de Actos del Ayuntamiento, el día 15 de mayo, a las 11.00 horas, teniendo en cuenta que las plazas se distribuirán en porcentaje según los ingresos económicos.

Ceuta, 5 de marzo de 1997.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Dfaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

914.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de actuaciones 67/97, se sigue expediente de dominio, a instancias de Conserman, S. L., Construcciones, Servicios y Mantenimiento, S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, sobre la siguiente finca: Urbana: Departamento número dos, local de oficina en planta primera del edificio radicado en Ceuta, Plaza de África, sin número, con acceso a través del portal escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie de veintidós metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados y linda, según se entra en él, por la izquierda con el departamento número tres, por la derecha con proyección de plaza posterior de la Santa Iglesia Catedral, y por el fondo con proyección de la Calle O'Donnell y por el frente con rellano de entrada. Careciendo de título inscrito respecto de la finca descrita. Siendo su fecha de adquisición el 20 de enero-97 y la causa misma fue la compraventa efectuada al anterior propietario de la citada finca, esto es, D. Cristóbal Chaves Muñoz. Y encontrándose la finca actualmente ocupada por la Entidad Mercantil Conserman, S. L. y no encontrándose arrendada a tercera persona.

Por proveído de fecha 29-1-97, se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, Habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca Entidad Mercantil Ceuma, y como persona de quien procede la finca y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

915.- D. Roberto Morejillo Rubio, con D.N.I. n.º 53.022.572, nacionalidad Española, hijo de Serafín y de Abdula, natural de Madrid, con domicilio en Ronda de Miralibres, n.º 1, Anchuelo (Madrid), fecha de nacimiento 4-12-75, procesado en la causa D. Previas 1329/96 D por no incorporación a filas, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. EL MAGISTRADO-JUEZ.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

916.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Luis Hernández García, que D. José Baena González, en representación de Coraprint 1001 Pinturas, S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España, s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Luis Hernández García.

Ceuta, 2 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

917.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a Venta de Alimentos Envasados-Droguería Mayor, sito en Polígono El Tarajal, nave 13, a instancia de D. Juan López Godino, D.N.I. 45.054.868, en representación de Sociedad López Godino, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 1 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

918.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a Almacén, Oficina y Venta Mayor Alimentación, en Muelle de Poniente, a instancia de D. Juan López Godino, D.N.I. 45.054.868.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 1 de abril de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

919.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 27-2-1997 por D. Eduardo Luque Barriga en relación con Boletín de Denuncia número 50.265 de fecha 12-2-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 118 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.398.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «El vehículo CE-3957, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el ciclomotor fue observado por el agente denunciante, no pudiendo ser notificada a la denuncia en mano».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

920.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal., en uso Decreto de fecha 29 de enero de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 58.819 incoado a D.ª Piedad Sánchez Cuadro así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde la recepción de la misma y, previa comunica-

ción a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

921.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 17-1-1997 por D.ª Yineb Alami Alf en relación con Boletín de Denuncia número 51.558 de fecha 21-12-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 65.977.

Resultando que dado traslado de las alegaciones a la denunciante ésta se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «El vehículo CE-5172-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, cuando se denunció a dicho vehículo no se observó nada que indicara que estuviera averiado».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

922.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 133/96.- Contiform: Suministro de papel con destino al Centro de Procesos de Datos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

923.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 134/95.- Contiform: Suministro de papel con destino a Dependencias Municipales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

924.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 55/96.- Miguel Alcaraz Romero, Barriada Los Rosales, 8 - 1.º C: Reparación de vivienda municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

925.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 52/96.- Miguel Alcaraz Romero, Barriada Sarchal (Rampa de acceso a Centro Social): Reparación de vivienda municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

926.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 66/96.- Miguel Alcaraz Romero, Recinto Sur, junto al número 53: Reparación de saneamiento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

927.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 56/96.- Miguel Alcaraz Romero, Barriada Príncipe Felipe, 29 - Sótano: Reparación de vivienda municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente

anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, dos de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

928.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Juan Hermosilla Reguera: Reparación de Saneamiento en la Bda. Varela, junto al número 25 (Expte. 118/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

929.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Miguel Alcaraz Romero: Reparación de Saneamiento en C/. Estrella (Expte. 254/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

930.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Juan Hermosilla Reguera: Reparación de Saneamiento en C/. Cádiz, transversal 1.ª entre los números 6 y 8 (Expte. 117/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

931.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Miguel Alcaraz Romero: Reparación de Saneamiento en la Estación Sarchal III (Expte. 100/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

932.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Juan Hermosilla Reguera: Reparación de Saneamiento en Huerta Martínez, prolongación C/. Amargura (Expte. 68/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

933.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Juan Hermosilla Reguera: Reparación de Saneamiento en Playa Benítez, junto al número 23 (Expte. 64/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

934.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de Divorcio 19/97, seguidos a instancias de D.ª Menana Bugnani Tisauy, representada en autos por el Procurador Sr. Israel contra D. José Antonio García Calvo, sin domicilio conocido, por el presente se emplaza a D. José Antonio García Calvo, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, y si así lo verifica, se le concederán otros diez días a fin de que conteste a la demanda con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de emplazamiento a D. José Antonio García Calvo, libro el presente en Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

935.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 520/96 seguido por lesiones e insultos, ha ordenado notificar a D. Mohamed Bachir Ben Daud la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Bachir Ben Daud y a los Agentes de la Policía Nacional núms. 19.150 y 37.315, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 31 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

936.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 786/96 seguido por

lesiones y agresión, ha ordenado notificar a D. M'Fedal Ben Ayad la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. M'Fedal Ben Ayad de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 31 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

937.- En este Juzgado se tramita Ejecución 24/95 dimanante de Autos 56/95 sobre reclamación de cantidad a instancias de D. Abdelmalik Mohamed Amar contra la empresa Gestión y Cobro Geyco, S. L. En dicha ejecución se ha dictado providencia con esta misma fecha acordando sacar a pública subasta, término de ocho, los bienes embargados que al final se relacionan, con arreglo a las siguientes reglas:

Fecha de la subasta:

La primera subasta tendrá lugar el día veinticuatro (24) del actual a las doce (12) horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si resulta desierta se celebrará la segunda el día siete (7) de mayo próximo a las doce (12) horas.

Si tampoco hubiera posturas se celebrará una tercera el día veintiuno (21) de mayo a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta se realizará con descuento del 25 por ciento del valor de los bienes.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que han sido valorados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados en Secretaría y serán abiertos en el acto del remate.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Juan Domínguez Berrueta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

Relación de bienes objeto de subasta:

- 4 mesas de oficina.
- 1 máquina de escribir eléctrica AX-110-Grother.
- 1 fax marca Olivetti, TLM 720.
- 1 minicadena musical Hitachi.
- 1 ordenador SPV.
- 1 impresora Expon-550.
- 1 fotocopiadora Mita-DC-1205.
- 1 contestador automático Telico.

Los bienes se encuentran depositados en las oficinas de la empresa demandada "Gestión y Cobro Geyco, S. L.", sita en C/ Millán Astray núm. 1, oficina 7.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

938.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 737/96 por desobediencia, por la presente cito a D.^a María del Perpetuo Socorro Bustamante Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de abril y hora de las 10,25, en calidad de denunciada, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 2 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

939.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 552/96 por lesiones, por la presente cito a D. Hassan Mohamed Ahmed y a D. Abdeslam Alami Mohamed, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 14 de abril y hora de las 11,55, en calidad de denunciados, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 2 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

940.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 578/96 por falta al art. 636 C. P., por la presente cito a D. Riduan Mohamed Abdeslam, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de abril y hora de las 12,15, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá

dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 2 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

941.- Corrección de errores.

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.678, de 3 de abril de 1997, anuncio núm. 883, se ha observado un error en el apartado 4.º, ya que donde dice "Presupuesto base de licitación, importe total": 28.800.000 pesetas, debe decir: 6.800.000 pesetas, por lo que se corrige el mencionado error y se amplía el plazo de obtención de documentación y presentación de proposiciones, que será de 13 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 2 de abril de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

942.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 717/96 por hurto, por la presente cito a D. Hichan Ahmed Mohamed, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de abril y hora de las 10,35, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 2 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

943.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 716/96 por daños y contra el orden público, por la presente cito a D. Ricardo Medina Pereila, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de abril y hora de las 10,30, en calidad de testigo, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona

que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 2 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

944.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 707/96 por contra el Orden Público, por la presente cito a D. Mohamed Alí Ahmed, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de abril y hora de las 10,15, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurririen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 2 de abril de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

945.- El Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1997, ha aprobado inicialmente el «Presupuesto General de la Ciudad para 1997 y las Bases de Ejecución del mismo».

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el expediente se encuentra a disposición de los interesados para que quienes lo deseen puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

946.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 51/96 a instancia de Banco Popular Español contra D. Mohamed Amar Mohtar, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. n.º 51/96. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Amar Mohtar a que pague a la entidad Banco Popular Español, S. A., la cantidad de 300.000 Ptas., importe

de la letra de cambio no pagada, más la de 2.593 Ptas. de gasto de protesto, más los réditos del importe de la citada cambial desde la fecha de su vencimiento y calculados al tipo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mohamed Amar Mohtar, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

947.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 212/95, que se siguen a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado en autos por la Sra. Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D. Juan Manuel Aguado Caballero y D. Jesús María Ferreiro Callejo, se les cita a los mencionados demandados a fin de que en la audiencia del día 24 de abril a las 11,00 horas, comparezcan ante este Juzgado sito en Calle General Serrano Orive, s/n., Palacio de Justicia, a practicar la Prueba de Confesión Judicial bajo Juramento indecisorio, y para el caso de que no comparezcan a esta primera citación, se les cita por segunda vez para la audiencia del día 25 de abril a las 11,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrán ser tenidos por Confeso en la Sentencia que se dicte, y para que sirva de citación en forma a los demandados D. Juan Manuel Aguado Caballero y D. Jesús María Ferreiro Callejo, expido el presente que firmo en Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

948.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 746/96 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D.ª Malika Miludi Rudbi la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Malika Miludi Rudbi, de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

949.- En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social, en los autos números 1.568 al 1.571, 1.573, 1.574 y 1.577/96, seguidos a instancia de D. Javier A. Castro Matres y seis más contra la empresa Nuevo Diario de Ceuta, S. L., sobre Cantidad, se ha acordado publicar la sentencia de fecha veintinueve de marzo del presente año, cuyo fallo copiado literalmente dice:

«Fallo: Que estimando íntegramente las demandas formuladas por los actores contra Nuevo Diario de Ceuta, S.

L., debo condenar y condeno a éste, a que les abone a cada uno de ellos las siguientes cantidades: a D. Adrián González Núñez, un millón ciento diecinueve mil treinta pesetas (1.119.030 Ptas.), a D.ª Ana Dueñas Ponce, quinientas diecisiete mil noventa y dos pesetas (517.092 Ptas.), a D.ª M.ª Francisca Luque Felguera, ochocientas cincuenta y siete mil ochocientas once pesetas (857.811 Ptas.), a D. Carlos Cano Belmonte, ochocientas setenta y siete mil dieciséis pesetas (877.016 Ptas.) y a D. Juan M. Navas Ruiz, un millón cincuenta mil ochocientas cincuenta pesetas (1.150.850 Ptas.).

Y desestimando íntegramente las demandas formuladas por D. Javier A. Castro Matres y D. Javier Celaya

Brey, debo absolver y absuelvo a Nuevo Diario de Ceuta, S. L., de las pretensiones en su contra instadas por éstos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Nuevo Diario de Ceuta, S. L., en la persona de D. Adolfo Espí Rovayo en paradero desconocido y habiendo tenido su domicilio en C/. Paseo del Revellín n.º 21, de esta ciudad, expido la presente en Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

950.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acordó conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1.º Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Expte.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>
D. Iñigo Arrizabalaga Iturmendi	1.189	CE-9587-E	499.459 Ptas.
D. Mohamed Abdel-Lah Mohamed	2.423	CE-1443-D	567.735 Ptas.
D. José San Martín Pérez	2.706	CE-2817-C	496.960 Ptas.
D. José A. Gómez Granados	3.062	CE-7129-E	652.858 Ptas.
D. Mohamed Abselam Mohamed	7.309	CE-3660-D	606.515 Ptas.
D. César Camargo Sánchez	10.823	CE-8269-C	416.328 Ptas.
D. Laarbi Abdel-Lah Ahmed Tusani	11.256	CE-2539-D	899.839 Ptas.
Sierra de Piloña, S. A.	13.199	CE-7111-D	427.011 Ptas.
D. Angel Herrerías Barranco	14.942	CE-2933-D	446.983 Ptas.
D. Agustín Sáez Vallejo	18.612	CE-3610-F	45.992 Ptas.
D. Francisco Noya Díaz	24.190	CE-9826-E	515.658 Ptas.
D. Vicente M. Jiménez Heredia	28.941	CE-6429-E	557.166 Ptas.

2.º Expedir mandamiento de embargo de los referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva de los embargos acordados.

3.º Notificar los presentes embargos a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador de los referidos bienes, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada a los deudores de la referencia.

4.º Requerir a los deudores para que en el plazo de cinco días hagan entrega de los citados vehículos con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallen para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: El Recaudador. Rubricado.

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 25 de marzo de 1997.- EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Gobierno Civil de Cádiz

951.- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expte. 96/3744 a nombre de D. Antonio José Mora Sánchez con D.N.I. 45.069.541, C/. Marina Española, 4 - B 2 - 51001-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 18 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. R. de Villegas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

952.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30-12-96, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Karim Mohamed Abdeselam, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y artículo 146.1 del Reglamento de Armas (R.D. 137/96, de 29 de enero).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 29-01-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se con-

sideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estar en posesión de una navaja puntiaguda de 10 cms. de hoja, el día 24-11-96, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y artículo 146.1 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero).

En su virtud, acuerdo declarar a D. Karim Mohamed Abdeslam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, 4 de marzo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosfo Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

953 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 146/95 a instancia de Comercial Galo S. A., contra D^a. María José Duarte Vidal y otros, en los que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas de la referida demandada, ordenándose la citación de remate de la misma por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada D^a. María José Duarte Vidal a la cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra ella despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido el presente en Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

954 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 139/96, a instancia de Banco Urquijo S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D^a. Julia Pérez Durán, en los que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 139/96, instados por Banco Urquijo S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. López Ollero, contra D^a. Julia Pérez Durán declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada D^a. Julia Pérez Durán, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y, con su producto pagar al actor Banco Urquijo S. A., la cantidad de un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete (1.423.767) pesetas, como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

955 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 286/94, a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S. A., contra D. Gaspart Fort Gallego y D^a. Verónica Gómez Serra, en los que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este juzgado, de los bienes y rentas de los referidos demandados, ordenándose la citación de remate de los mismos por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados D. Gaspart Fort Gallego y D^a. Verónica Gómez Serra, a los que les han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución contra ellos despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido el presente en Ceuta a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

956 .- D. Fernando L. Tesón Martín, Magistrado Juez de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 355/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de falsedad, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Nordin El Amrani, D. Hassan Joundi y D. Mohamed El Ouarari, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 26 de junio a las 11,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

957 .- D. Fernando L. Tesón Martín, Magistrado Juez de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo 197/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Rachid El Khadiri, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 26 de junio a las 11,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

958 .- D. Fernando L. Tesón Martín, Magistrado Juez Accidental de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo 351/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Oulad Hmidou, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 de junio a las 12,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

959 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de D. Previas número 338/96 seguidos contra D. Hossain El Haddad Ali por delito de atentado y coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las

mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «Visto», y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Hossain El Haddad Ali, expido la presente en Ceuta tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

960 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de D. Previas número 284/96 seguidos contra D. Abdelhamid Abdelkader Mohamed por delito de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «Visto», y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abdelhamid Abdelkader Mohamed, expido la presente en Ceuta tres de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

961 .- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Abdelmalik Lahsen Ahmed, con D. N. I., número 45.083.029, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 16-10-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 08-11-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería y habitación de hueco de escalera, todo ello sobre una planta baja ya construida, con una superficie de 45 m², ubicada en C/ Fajardo Martínez; Transversal número 4, parcela 53, que fue notificada al presunto responsable en fecha 16-01-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar

cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Abdelmalik Lahsen Ahmed, con D.N.I., número 45.083.029, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 400.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes.

Relación de los documentos obrantes en el expediente.

Comunicación de iniciación de Obra Clandestina.
Comandancia General de Ceuta.
Acuerdo de Iniciación.

Ceuta a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

962 .- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente número 149/96, que se sigue a Dª. Fatima Hamed Enfed-Dal, con D. N. I., número 45.075.550, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 15-11-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 30-12-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la

demolición de una barraca y en el lugar de la misma construcción de una vivienda de mampostería de tres plantas con una superficie de 120 m², en Ppe, Agrupo. C/ Este número 344, parcela J, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 15-01-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a Dª. Fatima Hamed Enfed-Dal, con D.N.I., número 45.075.550, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 120.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes.

Relación de los documentos obrantes en el expediente.

Comunicación de iniciación de Obra Clandestina.
Comandancia General de Ceuta.
Acuerdo de Iniciación.

Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

Gobierno Civil de Cádiz

963 .- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos. Expediente 96/4701
Apellidos y Nombre: D. Abselam Mustafa, Ahmed
D.N.I. 45.099.518
Domicilio: Monte Hacho, 10
Código Postal y Provincia: 51005 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

964 .- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expediente 96/4002
Apellidos y Nombre: D. Madani Tahar, Mustafa
D.N.I.: 45.087.563
Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, Fuerte, 160
Código Postal y Provincia: 51002 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

965 .- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expediente 96/3745
Apellidos y Nombre: D. Mora Sánchez, Antonio
José
D.N.I.: 45.069.541
Domicilio: Avda. Marina Española, 4 - B 2
Código Postal y Provincia: 51001 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

966 .- El Presidente de la Asamblea de Ceuta, hacer saber:

Que los Padrones Fiscales de los Tributos sobre «Impuesto sobre bienes inmuebles y Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado», correspondiente al ejercicio de 1997, son objeto de:

Exposición pública: Los padrones fiscales conteniendo las cuotas a pagar y los elementos de la misma se expondrán al público durante el plazo de 15 días, y que estará a disposición de los interesados en las oficinas de Gestión Tributaria, planta baja del nuevo edificio municipal.

Recursos:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del Edicto, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y Tablón de anuncios.

Período de Cobranza:

El período de cobro en voluntaria está comprendido entre el 1 de Mayo y 30 de junio del presente año.

Lugar de pago:

Oficinas de la Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución.

Horario de 9,00 horas a 14,00 horas.

Medios de pago:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son:

Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

Advertencia:

Transcurridos el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA